



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N° -2024-SERVIR-PE

Lima,

VISTOS: El Memorando N° 000550-2024-SERVIR-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; el Informe Legal N° 000378-2024-SERVIR-GG-OAJ y el Informe Legal N° 000429-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH);

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000105-2021-SERVIR-PE de fecha 11 de julio de 2021, se resolvió formalizar la incorporación y designación del señor Cristian Collins León Vilela, por un periodo de tres (3) años, en el puesto de Gerente de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2024-SERVIR-PE de fecha 5 de enero de 2024, se dispuso aceptar la abstención presentada por el señor Cristian Collins León Vilela, en su calidad de órgano instructor del procedimiento administrativo tramitado en el Expediente N° 066-2023-SERVIR-ST, por haberse configurado las causales de abstención previstas en los numerales 2 y 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, "TUO de la LPAG");

Que, la referida abstención se sustentó en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra el señor Cristian Collins León Vilela, tramitado con los Expedientes N° 013 y 014-2022-SERVIR-ST cuya imputación, entre otros, es haber emitido el Oficio N° 006122-2021-SERVIR-GDSRH presuntamente sin haber tenido competencia para tal efecto. Así, al haber sido visado el referido oficio por la entonces Ejecutiva de Supervisión y Fiscalización, la señora Jessica Patricia Bravo Silva, se originó la tramitación del Expediente N° 066-2023-SERVIR-ST;

Que, en consecuencia, a través del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2024-SERVIR-PE se designó al señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza, ex Gerente de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de SERVIR, como órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario tramitado en el Expediente N° 066-2023-SERVIR-ST;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2024-SERVIR-PE de fecha 12 de enero de 2024, se dispuso aceptar la abstención presentada por el señor Cristian Collins León Vilela, en su calidad de órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario tramitado en el Expediente N° 067-2023-SERVIR-ST, por haberse configurado las causales de abstención previstas en los numerales 2 y 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 9VBC9F9



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la referida abstención se sustentó en el hecho que contra el señor Cristian Collins León Vilela se inició procedimiento administrativo disciplinario tramitado en el Expediente N° 036-2023-SERVIR-ST, por presuntamente haber otorgado conformidad a los resultados contenidos en el Informe N° 001129-2022-SERVIR/GDSRH, a través del Oficio N° 003632-2022-SERVIR-GDSRH. Así, al haber sido visado el referido oficio por la señora Mariel Herrera Llerena, quien se desempeñaba como Ejecutiva de Supervisión y Fiscalización en la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, originó la tramitación del Expediente N° 067-2023-SERVIR-ST;

Que, en consecuencia, en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2024-SERVIR-PE se designó al señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza, ex Gerente de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de SERVIR, como órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario tramitado en el Expediente N° 067-2023-SERVIR-ST;

Que, al término del periodo de designación del señor Cristian Collins León Vilela, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000166-2024-SERVIR-GG-ORH de fecha 16 de julio de 2024, se dispuso encargar las funciones del puesto de Gerente/a de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR a la servidora Gladys Elizabeth Ferreira Pinto, a partir del 17 de julio de 2024, en adición a sus funciones de Gerente de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública;

Que, en ese contexto, a través del Memorando N° 000550-2024-SERVIR-GDCRSC la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil solicita a la Presidencia Ejecutiva evaluar si es que resulta viable que los Expedientes N°s 066-2023-SERVIR-ST y 067-2023-SERVIR-ST regresen a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos para su tramitación y atención; sustentando dicha solicitud en el hecho de que las causales de abstención que motivaron la emisión de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N°s 000006-2024-SERVIR-PE y 000012-2024-SERVIR-PE habrían desaparecido puesto que, a la fecha, el señor Cristian Collins León Vilela, ya no ocupa el cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

Que, sobre el particular, cabe precisar que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000099-2024-SERVIR-PE de fecha 31 de julio de 2024, se designa temporalmente a la señora Mariel Herrera Llerena en el puesto de Gerente de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos a partir del 1 de agosto de 2024;

Que, la figura jurídica de abstención, regulada por el artículo 99 del TUO de la LPAG, tiene por objeto garantizar la imparcialidad de la autoridad competente para resolver una cuestión puesta a su consideración; por lo tanto, no afecta a la competencia de la autoridad en cuestión, sino que cuestiona la idoneidad de la persona que detenta dicha autoridad. En esa línea se ha pronunciado Morón Urbina al señalar que: "[e]l efecto directo de esta figura consiste en sustituir al órgano-persona que habrá de prestar su voluntad en lugar del que se considera inhabilitado para intervenir en el caso específico, pero con la misma competencia del órgano institución en cuestión. No desplaza la competencia del órgano que está entendiendo, sino solo a la persona que lo representa"¹;

Que, teniendo en cuenta que la abstención es una figura que afecta directamente a la persona que ocupa un puesto de autoridad, pero no a la competencia del puesto para resolver una determinada

¹ Morón Urbina, Juan Carlos. *Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444*. Tomo I. 14^{ta} Edición. Gaceta Jurídica. Lima, 2019, p. 595.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 9VBC9F9



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cuestión, es factible afirmar que las causales de abstención permanecerán vigentes en tanto y en cuanto la persona que alegó su causal de abstención se mantenga ocupando dicho puesto;

Que, sin embargo, este impedimento desaparece en el momento en que la persona deja de ocupar el puesto, por lo que, a la fecha no existiría impedimento legal para que la persona que actualmente ocupa el puesto de Gerente de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, se pronuncie sobre la cuestión puesta a su consideración; salvo que sobre la nueva autoridad se advierta alguna nueva causal de abstención; situación que se advierte respecto del procedimiento administrativo disciplinario seguido en el Expediente N° 067-2023-SERVIR-ST, en el que a la señora Mariel Herrera Llerena, actual Gerenta de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, se le imputa la presunta comisión de una infracción administrativa disciplinaria que se habría cometido cuando ocupaba el puesto de Ejecutiva de Supervisión y Fiscalización en la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; advirtiéndose la configuración de la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, conforme a la cual la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, *"Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración"*;

Que, a través de Informe Legal N° 000378-2024-SERVIR-GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina en el sentido que resulta legalmente viable que los procedimientos administrativos disciplinarios tramitados en los Expedientes N°s 066-2023-SERVIR-ST y 067-2023-SERVIR-ST retornen a la autoridad originaria para su tramitación correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 000429-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que, al amparo del artículo 101 del TUO de la LPAG, se emita el acto resolutorio que ordene de oficio la abstención de la señora Mariel Herrera Llerena como órgano instructor en el Expediente N° 067-2023-SERVIR-ST, y se designe en el mismo acto al órgano instructor que continuará con la tramitación del mencionado Expediente;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que el jefe inmediato de las presuntas infractoras en los procedimientos administrativos disciplinarios tramitados en los Expedientes N°s 066 y 067-2023-SERVIR-ST actúe como órgano instructor, en su calidad de superior jerárquico, en la medida que ya no están vigentes las abstenciones aceptadas mediante las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N°s 000006 y 000012-2024-SERVIR-PE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 9VBC9F9



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2.- Ordenar de oficio la abstención de la señora Mariel Herrera Llerena, Gerenta de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, para que actúe como órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario tramitado en el Expediente N° 067-2023-SERVIR-ST, en su calidad de jefe inmediato, por encontrarse incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG.

Artículo 3.- Designar a la señora Roxana Gisell Noli Chávez, Gerenta de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de SERVIR, como órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario tramitado en el Expediente N° 067-2023-SERVIR-ST.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a la señora Mariel Herrera Llerena, a la señora Roxana Gisell Noli Chávez, al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

Firmado por (VB)
TANIA LOURDES NARAZAS RIEGA
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 9VBC9F9